

SECRETARÍA. A Despacho del señor juez informándole que la parte actora subsanó la demanda estando dentro del término concedido para ello.

Cali, octubre 19 de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 832

Santiago de Cali, veintiuno (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por LILIAN YANETH MICOLTA contra LUZ ALEXANDER MANZANARES ORTIZ.
2. NOTIFIQUESE personalmente al demandado señor LUZ ALEXANDER MANZANARES ORTIZ este proveído en los términos del último inciso del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene la conteste.
3. Notificar de este proveído tanto a la Defensora de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e868533afbebcacaef3b750062319b33ec4174ce200fd54500fc2d4802d2d1af

Documento generado en 22/10/2020 04:41:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**